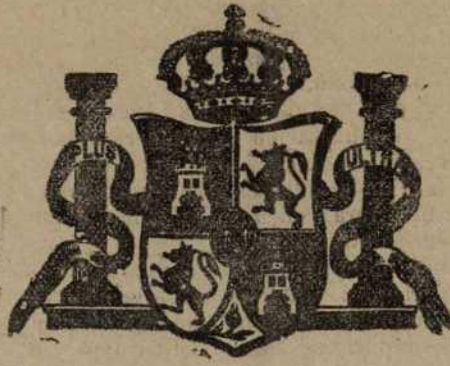


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1882.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Anselmo Pantoja.—Imaginaría.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Felix Latorre.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7. Sargento para paseo de entornos, núm. 5.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Francisco de Paula Pavés, solicita pasaporte para China, á favor de su señora esposa D.a Maria de los Angeles Garcia, acompañada de una criada indígena. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 9 de Diciembre de 1882.—Goicoechea. 3

D. Geo Armstrong, solicita pasaporte para Hong-kong, á favor de su Sra. D.a Emily V. Armstrong, súbdita inglesa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 9 de Diciembre de 1882.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

| | | | |
|-------------------|-------|--------------------|-------|
| Yu Banco. | 24704 | Go Jocheng. | 11661 |
| So Luchu. | 18701 | Vy Tiaoseng. | 21493 |
| Yao Jesin. | 25151 | Vy Tiaoco. | 226 |
| Dy Bunpua. | 5124 | Ong Suiteo. | 797 |
| Tan Siaco. | 19302 | Tan Quiamque. | 425 |
| Vy Suico. | 8424 | Yu Bico. | 2596 |
| José Vy Bico. | 13730 | Lim Tuato. | 2467 |
| Go Gucco. | 13622 | Tan Quiengco. | 3727 |
| Tan Tiaochuan. | 21748 | Vy Tay Yong. | 15180 |
| Sia Quiamyen. | 13148 | Joaquin Co Guinco. | 5083 |
| Tan Siengco. | 12202 | Lim Tiaoco. | 17271 |
| Yu Tanco. | 5339 | Sy Chiaoco. | 16567 |
| Yu Yengco. | 19102 | Chua Checo. | 7852 |
| José Tan Quianco. | 11948 | Co Chiapco. | 3801 |
| Yu Yengco. | 14798 | Tan Yeo. | 13285 |
| Go Aoco. | 18973 | Federico Co Sangco | 25499 |
| Tan Ongeo. | 117 | Tan Cayco. | 13261 |
| Tan Jiongeo. | 5153 | Co Limco. | 3296 |
| Vy Chiaoco. | 13 | Tan Toco. | 3539 |
| Sy Juanco. | 8593 | Sia Quiengco. | 96 |
| Chung Chiengco. | 750 | Chua Teco. | 19191 |
| Chu Sioco. | 17600 | Vy Cocseng. | 2067 |
| Tan Loco. | 23422 | Co Cuyco. | 7456 |
| Tan Oco. | 24259 | Tan Quechong. | 5817 |
| Vy Tuanco. | 2758 | Ong Unco. | 3100 |
| Lun Jeco. | 661 | Chua Tayco. | 740 |
| Lim Quiengco. | 7383 | Cua Tico. | 13789 |
| Yu Poco. | 10351 | | |
| Vy Chuanco. | 119 | Zamboanga. | |
| Ang Tiengco. | 53 | Albay. | |

Manila 9 de Diciembre de 1882.—Goicoechea 3

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el tribunal de S. Fernando de Dilao, se encuentran detenidos dos carabaos.

Pueden reclamarse, hasta el dia 15, en la Secretaría del Gobierno Civil, la cual hará entrega de ellos previa la exhibicion de los documentos correspondientes. Manila 6 de Diciembre de 1882.—Robles.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA. Contribucion urbana.

Cumplido el plazo de diez dias señalado para la presentacion de las relaciones juradas y no habiéndolo hecho una parte considerable de contribuyentes, se hace saber á los propietarios de fincas urbanas radicadas en el arrabal de Sta. Cruz, que si en el término improrogable de 24 horas no presentan dichas declaraciones en casa del Secretario D. Juan Evangelista, se les aplicará la penalidad que establece los artículos 23 y 71 del reglamento.

Manila 7 de Diciembre de 1882.—P. de Rivera.

| EXISTENCIA EN EL DIA DE LA SEMANA ANTERIOR. | | RECIBIDO DURANTE LA SEMANA PRESENTE. | | TOTAL. | | DEVUELTO EN ESTA SEMANA. | | EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA. | |
|---|-------|--------------------------------------|-------|-----------|-------|--------------------------|-------|-----------------------------------|-------|
| Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. |
| 81,349 | 32 | 188 | 40 | 81,537 | 72 | 81,262 | 72 | 442,614 | 86 |
| 440,636 | 86 | 2,578 | 38 | 443,234 | 86 | 442,614 | 86 | 442,614 | 86 |
| 4,524 | 738 | 89,120 | 38 | 4,583,839 | 43 | 4,521,887 | 85 | 4,521,887 | 85 |
| 23,813 | 48 | 2,913 | 98 | 26,726 | 48 | 24,428 | 98 | 24,428 | 98 |
| 5,070,338 | 32 | 64,799 | 98 | 5,135,338 | 50 | 5,070,194 | 12 | 5,070,194 | 12 |
| 308,488 | 93 | | | 308,488 | 93 | 308,488 | 93 | 308,488 | 93 |
| 100 | | | | 100 | | 100 | | 100 | |
| 308,388 | 93 | | | 308,388 | 93 | 308,388 | 93 | 308,388 | 93 |

Manila 9 de Diciembre de 1882.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Juan Pacheco.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 1.º al 8 del mes de Diciembre de 1882, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA

1.ª SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1882.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Debiendo de sacarse á pública licitacion el servicio del suministro diario de carne fresca de vaca para la alimentacion de los confinados del Presidio de esta

Plaza durante el año próximo venidero de 1883, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio, se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado ante la Junta económica de dicho Presidio que se hallará reunida al efecto, en la Inspeccion general del ramo á las diez de la mañana del dia 13 del actual; los que se sujetarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Mayoria del mismo desde esta fecha. Manila 5 de Diciembre de 1882.—P. O.—El Ayudante Manuel Fermin. 2

El Presidente de la Junta Económica del Hospital militar de Manila.

Hace saber: que el treinta del mes actual á las nueve de la mañana, tendrá lugar ante el Tribunal de subastas del Hospital militar en la oficina de la Comisaria del mismo sito en Arroceros, la subasta para contratar por el término de tres años el lavado y planchado de las ropas del Establecimiento, con sujecion á los pliegos de condiciones y precio limite que estarán de manifiesto en la citada Comisaria de Guerra todos los dias no festivos de ocho á doce de la mañana, advirtiendo que las proposiciones han de ser redactadas conformes en un todo al modelo que se estampa á continuacion.

Manila 4 de Diciembre de 1882.—Tomás Casas.

Modelo de proposicion.

Fulano de tal, vecino de calle de núm. enterado del anuncio, pliego de condiciones precio limite para contratar por el término de tres años, el servicio del lavado y planchado de las ropas del Hospital militar de esta Capital, se comprometo á tomarle á su cargo al tipo marcado ó con la rebaja de (en letra), acompañando el documento original del depósito correspondiente.

Fecha y firma. 1

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Las subastas que debian tener lugar el 2 del corriente ante la Junta Económica del Apostadero, segun anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 324 de 22 del mes próximo pasado y que fueron suspendidas hasta nuevo aviso; en virtud de orden del Excmo. Sr. Presidente de la misma se efectuarán el dia 15 del entrante Enero á las diez de su mañana, en la Comandancia general del Apostadero, sita en San Miguel ante la expresada Corporacion.

Lo que se anuncia al público para noticia de los que quieran tomar parte en ellas.

Manila 7 de Diciembre de 1882.—Francisco Vila.

Por virtud de disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el dia 15 del entrante Enero á las diez de su mañana, se sacará á pública subasta la composicion del mobiliario de esta Comandancia general, con estricta sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que están de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo; debiendo aquella tener lugar ante la Junta Económica del Apostadero que se reunirá el dia y hora arriba citados en la referida Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo que tambien se halla de manifiesto, las cuales deberán estar estendidas en papel del sello tercero y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre correspondiente deberá expresarse el servicio objeto de su proposicion, bajo la rúbrica del interesado.

Manila 7 de Diciembre de 1882.—Francisco Vila.

Alfombra de maqueta.—De buena urdimbre y diferentes colores.

Flecos de lana.—Su ancho mínimo será de 10 cm y el alma de 2, estando ésta bien entretejida y consistente, constando cada fleco de 3 cabos por lo menos.

Lanilla para banderas.—Debe ser del color que se pide teniendo un tejido uniforme y filamentosos y siendo 8 aproximadamente los hilos que entren en cada 6 mm cuadrados.

Bayeta y franela.—Debe ser blanca de cuerpo y muy fuerte.

Paño encarnado, idem azul, idem somonte.—Deben ser bien batanado y conteniendo 2200 hilos de urdimbre próximamente y correspondiendo el peso de 0.660 kg. por 836 mm cuadrados, siendo el ancho de 70 cm. Su color debe ser permanente y se someterá á pruebas de reactivas.

Flecos de seda.—Su ancho de 4 cm y el alma de 1 estando lo menos ésta bien entretejida y consistente constando cada fleco de dos ó mas cabos.

Tela de seda para tálizos.—Deberá ser de un tejido igual fuerte y de un ancho de 55 cm. por lo menos.

Hilo de lana ó estambre de todos colores, damasco de lana de todos colores, id. de seda de id. id.—Han de ser de buena calidad y con arreglo á los modelos que existen en el Almacén general.

El plazo para la entrega 15 días.

Tejidos de hilo.

Cintas de hilo de todos colores.—Debe ser de 15 mm. de ancho con un tejido consistente y uniforme, teniendo 11 hilos en una dirección y 14 en la otra lo menos.

Crea ó cretona de hilo, crehuela.—Deben ser de buena calidad é iguales á los que sirvan de muestra en el Almacén general.

Lienzo blanco de hilo fino, id. crudo, id. ruan ó morles.—Serán sin mezcla é iguales á los que se usan en este Arsenal.

Hilo de cañamo para zapatero.—Debe sujetarse á modelos.

Tejidos de algodón.

Coco zarasa ó indiana.—Tendrá un poco adereso y de ancho en la tela ó 75 metros lo menos, y su tejido debe contener aproximadamente por cada 6 mm en cuadro 15 hilos en una dirección y 18 en la otra.

Cotonía para ropas.—Tendrá lo menos 71 cm de ancho y por cada 6 mm cuadrados 16 hilos en la trama y 14 en la urdimbre aproximadamente.

Cintas de algodón de todos colores.—Será de 15 m m. ancho con un tejido consistente y uniforme, teniendo 11 hilos en una dirección y 14 en la otra aproximadamente.

Flecos de algodón.—Será de un color blanco de un decímetro de ancho poco más ó menos teniendo el alma 3 cm aproximadamente y de clase fuerte y buena. El fleco que cuelga de la trama será fuerte y de 4 cm. lo menos.

Lienzo de algodón ó platilla.—Será de tejido uniforme teniendo por lo menos 24 hilos por cada 6 mm cuadrados.

Lona de algodón.—Será de 55 cm ancho por lo menos con tejidos de bastante consistencia y cohesión. Cada uno de los hilos que corresponde á la trama debe romper á los 70 kg.

Muselina de algodón blanca labrada.—Tendrá de ancho 95 cm por lo menos con un dibujo floreado que sea igual en cada una de las piezas que se reciba, el tejido será uniforme y el número de hilos que entre por cada 6 mm cuadrados será de 13 en una dirección y de 15 en la otra poco más ó menos.

Hilo de seda ó torzal.—Ha de ser de calidad superior bien tejido y de un grueso constante.

Mediñaque.—Será de tejido de abacá teniendo la trama hilos dobles y la urdimbre sencillos por cada 6 mm cuadrados debe tener 8 hilos aproximadamente en una dirección y 4 dobles en otra, el ancho de la tela debe ser por lo menos de 46 cm.

Hilo de lino y algodón.—Ha de ser de calidad igual al modelo que existe en el Almacén general.

El plazo para la entrega 15 días.

Arsenal de Cavite 30 de Octubre de 1882.—El Jefe de Armamentos, Julián García de la Vega.—Es copia.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V. B.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 15 del entrante Enero, á las diez de su mañana, se sacará á primera licitación pública el suministro de los materiales comprendidos en los lotes núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.0 y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 3 de Diciembre de 1882.—Francisco Vila.

Contaduría de acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados.

1.a La licitación tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego y para facilitarla se divide el servicio en los once lotes que la misma relación expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes: para el primer lote 18.76 pesos, para el segundo id. 48.02 id., para el tercer lote 18.65 id., para el cuarto id. 44.46 id., para el quinto id. 51.79 id., para el sexto id. 38.49 id., para el sétimo id. 62.40 id., para el octavo id. 31.25 id., para el noveno id. 9.37 id., para el décimo id. 36.05 id.; y para el undécimo id. 39.37 id.

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establezca la condición cuarta, las cantidades siguientes: para el primer lote 37.52 pesos, para el segundo id. 96.04 id., para el tercer id. 37.30 id., para el cuarto id. 88.92 id., para el quinto id. 43.59 id., para el sexto id. 76.99 id., para el sétimo id. 124.80 id., para el octavo id. 62.50 id., para el noveno id. 18.73 id., para el décimo id. 72.10 id., y para el undécimo id. 78.75 id.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de 15 días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término prudencial que determine el Excmo. Sr. Comandante general del Establecimiento, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p. del producto por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.0 Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición sétima.

2.0 Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia;

3.0 Y cuando repuestos dentro de éste último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicación, de los materiales contenidos en el lote de que se trate por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de diez días ó de cinco días, en el segundo, se rescindiré el contrato del lote á que corresponda la falta adjudicándose la fianza res-

pectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condición octava, se rescindiré igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor de 5 p. del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Si la cantidad á que ascienden los lotes que se adjudiquen á un mismo rematante, excediesen de 1,500 pesos, le será exigida al adjudicatario el otorgamiento de escritura, conforme preceptúa la Real orden de 6 de Octubre de 1866, en este caso el referido adjudicatario deberá sufragar todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á la precitada Real orden son los siguientes:

1.0 Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.0 Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.0 Los de la impresión de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

En el caso de que la adjudicación no exija otorgamiento de escritura porque no alcanza á la referida suma de 1,500 pesos, el rematante estará obligado á presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres siguientes al de la adjudicación del servicio el documento que justifique la imposición de la fianza como también quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 13 de Noviembre de 1882.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V. B.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle número en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número de (fecha) para contratar materiales necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Ingenieros de la Armada Comandancia Apostadero de Filipinas.—Relación de los materiales que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

| Canti- | Clase de | Lote núm. | Precio | Importe. |
|--------|----------|---|--------|----------|
| dades. | unidad. | 1. | tipo. | Ps. Cs. |
| 10.720 | M.3 | Banabá en piezas de mas de 7 m. mas de 33.35 cm. | 35' | 375.20 |
| | | Lote núm. 2. | | |
| 11.720 | M.3 | Guijo en piezas de mas de 9 m. mas de 33.35 cm. | 35' | 410.20 |
| 15.720 | — | Id. en id. de mas de 9 m. mas de 33.35 id. | 35' | 550.20 |
| | | Lote núm. 3. | | 960.40 |
| 6.160 | M.3 | Ipil en piezas de mas de 11 m. mas de 40.40 cm. | 35' | 215.60 |
| 4.498 | — | Mangachapuy en id. de mas de 8 m. mas de 33.35 id. | 35' | 157.43 |
| | | Lote núm. 4. | | 373.03 |
| 3.040 | M.3 | Amuguis de Mariveles en tablas de mas de 6 m. mas de 25 cm. y 5 cm. grueso. | 38' | 115.52 |
| 2.880 | M.3 | Amuguis de Mariveles en tablas de mas de 6 m. mas de 25 cm. y 4 id. | 38' | 109.44 |

| | | | | |
|---------------|------|---|------|----------|
| 45'080 | — | Id. de id. en id. de mas de 6 m. mas de 30 cjm. y 3 id. | 38 | 573'04 |
| 2'400 | — | Id. de id. en id. de mas de 6 m. mas de 25 cjm. y 25 id. | 38' | 91'20 |
| | | | | 889'20 |
| Lote núm. 5. | | | | |
| 18'268 | M. 3 | Banabá en tablonos de mas de 7 m. mas de 35 cjm. y 8 cjm. grueso | 45' | 822'06 |
| 4'752 | — | Id. en id. de 7 m. mas de 35 cjm. y 8 id. | 45' | 243'84 |
| | | | | 4035'90 |
| Lote núm. 6 | | | | |
| 2'476 | M. 3 | Guijo en tablonos de mas de 9 m. mas de 30 cjm. y 8 cjm. grueso. | 45' | 97'92 |
| 16'800 | — | Id. en tablas de mas de 9 m. mas de 25 id. y 5 id. | 40' | 672' .. |
| | | | | 769'92 |
| Lote núm. 7. | | | | |
| 20'800 | M. 3 | Pino tea ó rojo en tablonos de mas de 8 m. mas de 30 cjm. y 10 cjm. grueso. | 60' | 1248' .. |
| Lote núm. 8. | | | | |
| 45'360 | M. 3 | Tanguile en tablas de mas de 6 m. mas de 30 cjm. y 3 cjm. grueso. | 38' | 583'68 |
| 1'089 | — | Tanguile en tablas de mas de 4 m. mas de 25 cjm. y 11 mjm. grueso. | 38' | 41'38 |
| | | | | 625'06 |
| Lote núm. 9. | | | | |
| 3'750 | M. 3 | Baticulin en tablas de mas de 3 m. mas de 30 cjm. y 5 cjm. grueso. | 50' | 487'50 |
| Lote núm. 10. | | | | |
| 3150' | Kg. | Peso aproximado en 12 planchas de hierro ordinario de 3'05 m. largo, 4'22 m. ancho y 9'5 mjm. grueso. | 0'20 | 630' .. |
| 260' | — | Zinc en planchas de menos de 4 mjm. | 0'35 | 91' .. |
| | | | | 721' .. |
| Lote núm. 11. | | | | |
| 25' | M. | Correas de cuero de trasmision para aparatos motores de 35 mjm. de ancho, segun muestra. | 2'50 | 62'50 |
| 60' | — | Id. de id. id. para id. id. de 40 á 60 id. exclusive, segun id. | 2'75 | 465' .. |
| 140' | — | Id. de goma de id. para id. id. hasta 40 mjm. ancho, segun id. | 4' | 560' .. |
| | | | | 787'50 |

Condiciones facultativas.

El reconocimiento y medicion de las maderas se hará con arreglo á las instrucciones aprobadas en Real orden de 31 de Enero de 1865, deberán ser de la misma calidad ó superior que la de las muestras que hay en el Arsenal con este objeto y sus dimensiones darán en limpio las espesadas.

Las planchas de hierro ordinario, sus gruesos y anchos serán constantes en toda su longitud sin presentar defectos que causen un mal laminado como ampollas, grietas etc. los cantos serán rectos y sin rebarbas. Podrán practicarse en ellas taladros á punzon distantes entre sí y del canto de un diámetro sin que se produzcan grietas. Podrán además doblarse en caliente sin agrietarse hasta formar un ángulo recto tanto en el sentido de las fibras como en el perpendicular.

El zinc en planchas serán de superior calidad, estarán bien calibradas presentando una superficie tersa y continua, desechándose las que tengan manchas blancas bien señaladas que son indicio de oxidacion. En cuanto á sus dimensiones tendrán 2'13 m. largo por 0'91 m. ancho.

Las correas de trasmision serán de superior calidad y arregladas á las muestras que existen en el Almacén de reconocimientos.

El plazo de la entrega 30 dias desde la fecha de su adjudicacion.

Arsenal de Cavite 3 de Noviembre de 1882.—José Pirla.—Es copia.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila. 3

Providencias judiciales.

D. Vicente Belloc y Sanchez, Juez de primera instancia en comision del Distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Fernando Caballero, testigo en la causa número 4504 seguida en el Juzgado del espesado distrito contra Timoteo Felimiano, y otro por hurto, para que

dentro de nueve dias contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en los estrados de dicho Juzgado á declarar en la espesada causa, apercibido de lo que hubiere lugar en derecho si no verificase su comparencia en el plazo señalado.

Dado en Quiapo á 7 de Diciembre de 1882.—Vicente Belloc y Sanchez.—Por mandado de S. Sría., Eustaquio V. de Mendoza. 3

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, se cita á Faustino Samson, y José de la Cruz, de oficio carpintero, residentes en el pueblo de San Juan del Monte de esta provincia, para que dentro de nueve dias, comparezcan en el Juzgado de dicho distrito para declarar en las diligencias que se instruyen contra Domingo Trinidad, sobre amenazas; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 7 de Diciembre de 1882.—Eustaquio V. de Mendoza. 3

D. Julian Fernandez y Visaires, Comandante graduado Capitan Ayudante del primer Tercio de la Guardia Civil y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del correccional de esta Capital el confinado Wenceslao del Castillo, á quien estoy procesando por resistencia á la Guardia Civil el dia 26 de Junio de 1880, en el monte de Mapagon de la jurisdiccion de San Juan de Boeboc, de la provincia de Batangas; usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primero, segundo y tercer edicto, señalándole la calle de Legaspi núm. 16 de esta Capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á das sus descargos y defensa y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle. Es soltero, de 27 años de edad, natural de Sariaya provincia de Tayabas, alto y fornido. Fijese y publíquese este edicto en la *Gaceta* y demás parajes públicos de costumbre de esta plaza para que llegue á noticia de todos.

En Manila á 7 de Diciembre de 1882.—El Ayudante Fiscal, Julian F. Visaires.—Por mandato.—El cabo Escribano, José Atayde. 3

D. Pedro Balduque Ferrez, Teniente Coronel Comandante Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería de la Princesa número cuatro.

Por el presente se cita á los herederos del Teniente que fué de este Batallon D. Manuel de la Rua Atilano, natural de Zamboanga, provincia de Filipinas, hijo de D. Manuel y de D.ª Leoncia; cuyo Oficial falleció en la Ciudad de Valencia el nueve del actual y pertenecia como sócio á la mútua del arma de Infantería, á fin de que los que se consideren con títulos para reclamar, se presenten en esta Fiscalía, sita en la Plaza del Real número cuarenta y dos y cuarenta y tres de esta Ciudad, á justificar el derecho que les asista.

Castellon 23 de Setiembre de 1882.—Pedro Balduque. 1

D. Severiano Merino Izquierdo, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, y por sustitucion reglamentaria de este de Binondo, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Márcos Duldul, natural de Leyte pueblo de Tacloban, de unos cincuenta años de edad, estatura alta, cuerpo regular, color moreno, pelo algo canoso, cejas negras, cari-larga, ojos pardos, nariz y boca regulares, empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, y criado que ha sido de D. Francisco Enriquez, procesado en la causa núm. 5588 de este Juzgado por tentativa de muerte, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este mismo Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contar los cargos que le resultan en la referida causa, apercibido que de no verificarlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía hasta dictar definitiva y parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Binondo á 23 de Noviembre de 1882.—Severiano Merino.—Por mandado de S. Sría., Vicente Santos.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por el chino cristiano José Tan Chuanco; se cita y emplaza á los que se consideran con derecho á la casa de materiales fuertes con cubierta de hierro galvanizado situada en el barrio de Sibacon callejon de Fernandez arrabal de Sta. Cruz, que linda por el frente con el solar de D. Juan Cuadra, calle en medio por la derecha de su entrada con el solar de D. Juan Lopez, por la izquierda con el de D.ª Martina Celis, y por la parte detrás con el solar tambien de la misma D.ª Martina Celis, para que en el término de 9 dias contados desde la insercion del presente edicto, comparezcan en el mismo Juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducir la accion que les convenga; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 4 de Diciembre de 1882.—Brígido Lim. 2

D. Ricardo Diaz Galvan, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Bruno Escobañes, indio, soltero, de 14 años de edad, hijo de Gregorio y de María Factura, natural y vecino de Sariaya, y empadronado en el barangay núm. 6, para que por el término de 30 dias contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Manila*, comparezca en este Juzgado á contestar el cargo que le resultan en la causa número 2585 que instruyo por hurto, pues si así lo hiciere se le oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 4.º de Diciembre de 1882.—P. S., Zayas.—Por mandado de S. Sría., Gregorio Abas, Agapito de Sales. 2

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. y Juez de primera instancia de esta provincia, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al ausente Catalino Mallari, indio, soltero, de oficio pastor, de 29 años de edad, natural de San Fernando, vecino de Angeles en la Pampanga, de estatura regular, cuerpo doble, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, cara redonda y con salpiques de viruelas, para que por el término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en las diligencias criminales que instruyo sobre fuga é infidelidad en la custodia de presos; de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Tarlac á 4.º de Diciembre de 1882.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría, Luis Carrillo, Meliton Licup. 2

D. Joaquin Beneyto y Perez, Alcalde mayor en propiedad y Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Albay, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Casimiro (a) Malicsi, que se dice ser residente en la Visita de Macabari, comprehension del pueblo de Barcelona de esta provincia, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta Cabecera á contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 3028 por robo con lesiones, pues de hacerlo así le oiré y le haré justicia en lo que haya y en otro caso sustanciaré la mencionada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Albay á 20 de Noviembre de 1882.—Joaquin Beneyto y Perez.—Por mandado de S. Sría., Paciano Imperial. 1